

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARGARITA MARIA HERNANDEZ PINTO
Demandado: ALVARO JAVIER GAMBOA TORREZ
Radicado: 500013110002-2019-00323-00
CGP: 30 de octubre de 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 13 de enero de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte ejecutante a través del escrito radicado el 23 de diciembre de 2020 y a fin de garantizar los derechos superiores de las menores hijas de las partes a que se les suministre de manera oportuna su respectiva, cuota alimentaria, se dispone:

Oficiar ante el gerente y/o tesorero pagador de las Fuerzas Militares de Colombia, solicitando que efectúe los descuentos de las cuotas de alimentos mensuales equivalentes al 110.07 % del salario mínimo legal mensual vigente y que para el año 2021 corresponde a la suma de \$ 995.611, así como dos cuotas extraordinarias de mitad y final de año equivalente cada una al 32 % del SMLV y que para el año 2021, corresponden a las sumas de \$ 289.448 cada una, en favor de su menor hija SARA VALENTINA GAMBOA HERNANDEZ, para que sean consignadas a nombre de la señora MARGARITA MARIA HERNANDEZ PINTO, en la cuenta de ahorros de Bancolombia # 057-644-692-26, haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento a lo aquí ordenado. **Oficiese de manera adecuada y completa.**

Se advierte a la ejecutante que toda petición que desee hacer en lo subsiguiente, la debe elevar a través de apoderado, so pena de que no se le tenga en cuenta.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARGARITA MARIA HERNANDEZ PINTO
Demandado: ALVARO JAVIER GAMBOA TORREZ
Radicado: 500013110002-2019-00323-00
CGP: 30 de octubre de 2019



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ**

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-
META**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**828851e1d42a41c977230de004ae28753334a00d6220b98d8d97edf04d03
25f7**

Documento generado en 03/02/2021 07:40:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**